CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD20242630 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y IRENE DEL CARMEN SANTODOMINGO MIRANDA.

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo con el Decreto 557 del 13 de noviembre de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No. 0085 de fecha 14 de noviembre del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.,** de una parte y por la otra, el (la) señor (a) **IRENE DEL CARMEN SANTODOMINGO MIRANDA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **57271404**, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales**,** las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA**
2. ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000,00),** la cual será pagada al CONTRATISTA en dos pago, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000,00),** previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago deberá anexarse además la certificación del pago de la seguridad social, y la certificación del supervisor donde se haga constar el

	cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades por parte de la **CONTRATISTA**, lo que comprende igualmente estar al día con el diligenciamiento de todos los informes correspondientes y demás que sean de su competencia o resorte.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será dos (02) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no mayor al 31 de diciembre del 2024.
5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES	Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** ejercerá la supervisión a través del Profesional idóneo que la gerencia considere apto, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 2) Realizar las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en el servicio de Traslado Asistencial Básico y Medicalizado de la ese. 3) Traslado de pacientes a los diferentes puntos de referencia dentro y fuera del Departamento del Magdalena. 4) Tener los cuidados necesarios durante el traslado del paciente e informar las novedades presentadas durante la remisión. 5) Administrar los medicamentos según las directrices emanadas del médico responsable 6) Adoptar medidas de autoprotección personal durante la prestación de sus servicios y fomentar la observancia y acatamiento de las medidas de protección en los pacientes de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, para lo cual deberá garantizar la utilización PERMANENTE de los elementos de protección personal que le suministre la parte CONTRATANTE cuando se efectúen las remisiones. 7) Diligenciar los registros de enfermería para dejar evidencia asistencial y legal de las actividades ejecutadas. 8) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. 9) Registrar y verificar el inventario de los elementos y equipos asignados y supervisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el servicio de traslado asistencial e informar el estado y pérdida. 10) Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por EL HOSPITAL. 11) Aplicar los medicamentos de acuerdo a las técnicas establecidas. 12) Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los traslados asistenciales. 13) Estar presente en los respectivos cambios de turno. 14) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera su participación. 15) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 16) Dar estricto cumplimiento a los

	términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 17) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevará igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. 18) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la comunicación y fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número telefónico. 19) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen control de ejecución. 20) prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 21) LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. 22) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 23) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 24) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 25) Aplicación de la política de Seguridad al paciente. 26) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la Ese Hospital Departamental San Rafael de Fundación, durante la vigencia del contrato 27) Las demás que la Gerencia y el Supervisor del contrato determine necesarias para la adecuada prestación de los servicios.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para el acompañamiento a que haya lugar con EL CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
9. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria

	su liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE,** en los términos establecidos en la ley y el Manual de Contratación
10. GARANTÍA	En el presente contrato, por la naturaleza, plazo y cuantía NO se exigirá ningún tipo de póliza.
11. TERMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.
12. MULTAS	En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente.
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.
16. CESIÓN	LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E.
17. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
19. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral con **LA CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
20. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **LA CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato
21. PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
22. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
23. INDEMNIDAD	**LA CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E.** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
24. DOCUMENTOS ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Hoja de vida y Propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo.
25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024,

	Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.
26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.